



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Veintisiete (27) De Mayo De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 013 2021 00119 00
Demandante(s)	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE NIT 8909018362
Demandado(s)	FERSALUD INTEGRAL UT CC 9013803875
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1031V

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la cesionaria en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA deban a la demandada, FERSALUD INTEGRAL UT, identificada con Nit. 800.050.068-6. Oficiese en tal sentido.

Se le advierte a las mencionadas entidades que la medida de embargo se limita en la suma de \$361.804.358 y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma



oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiese.

SEGUNDO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>

